



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 038-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 07 de febrero del año 2025.

VISTO:

Informe N.º 027-2025-MPCT-T/IVP-C/JIVP-AAQ de fecha 31 de enero del 2025, Informe N.º 104-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 04 de febrero del 2025, Opinión Legal N.º 037-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 06 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización, señala: "Las Obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N.º 27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, y finalmente por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, define a la Ficha Técnica: Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

Que, el numeral 16.4 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N.º 034-2018-MTC y sus modificatorias, señala que es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de Gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, mediante Anexo 1, de la Directiva N.º 002-CDN-P-2004: "Norma para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional", define al "Instituto Vial provincial - IVP"; como el organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales de la Provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial El Peruano. Se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre la base de un Plan Vial Provincial desarrollado por las Municipalidades con el apoyo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa de Vías Rurales, MTC - PROVIAS RURAL.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 007-2005-MPCT, se acuerda: Artículo Primero: Crear el Instituto Vial Provincial Municipal de Cotabambas-Tambobamba (IVP), como una institución descentralizada de las municipalidades Distritales y provincial con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas que le es aplicable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0051-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N.º 01-2022-MTC/21, según el cual establece procedimientos para los caminos vecinales que cumplan los requisitos para el pedido de recursos intervenciones de Mantenimiento de Caminos Vecinales por el MTC-Provias Descentralizado.

Que, las Disposiciones Generales, de la Directiva N.º 001-2022-MTC/21 – “Directiva para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para el mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales”, define el mantenimiento vial periódico como: “el conjunto de actividades, programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para recuperar sus condiciones de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura.

Que, el sub numeral 6.2.1 de la norma citada instituye en su literal B. GOBIERNOS LOCALES - Mantenimiento de vías vecinales señala en el caso de las solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o periódico de la infraestructura vial vecinal, PVD a través de las UZ verifican que las solicitudes cuenten con la siguiente documentación: I. Solicitud del titular de entidad con informe técnico de responsable del área usuaria debidamente suscrito. II. Las vías de la red vecinal propuestas deben contar con el formato de cierre de inversión en ciclo de inversiones del INVIERTE.PE. Excepcionalmente, para las vías de la red vecinal que no cuenten con el formato de cierre de inversión, se aceptarían vías que contaron con asignación de recursos para mantenimiento vial a través de convenios suscritos con Provias Descentralizado en el año fiscal anterior. III. Código de Ruta de la red vial vecinal actualizado de acuerdo al SINAC o excepcionalmente, la solicitud de registro presentada a la Dirección de Disponibilidad de Predios del MTC. IV. Que la vía vecinal se encuentre asociada a los objetivos y acciones estratégicas del PEI vigente del Gobierno Local. V. Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar, en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N.º 012 o Anexo N.º 03) o el Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Periódico (Ver Anexo N.º 02), debidamente suscritos. VI. inventario de Condición Vial de las vías de la red vecinal, indicando el resultado de la calificación de condición (Anexo N.º 04 o N.º 05). VII. Formato de solicitud de asignación de un monto máximo del 10% del costo de los servicios, para gastos operativos (Anexo N.º 06). VIII. 01 CD o Link de descarga con toda la información técnica final, en formato editable, el cual deberá tener firmas de los profesionales responsables.

Que, mediante Informe N.º 027-2025-MPC-T/IVP-C/JIVO-AAQ de fecha 31 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de IVP, Ing. Aldo Abarca Quispe, solicita revisión y evaluación de ficha técnica del “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AP-956, "TRAMO: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO. DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURÍMAC”, para su aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	SUB TOTAL
Costo de Ejecución	S/ 954,787.12
Costo de Supervisión	S/ 69,498.70
TOTAL	S/ 1,024,285.82

Que, mediante Informe N.º 104-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 04 de febrero del 2025, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidaciones, el Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable para la ficha técnica de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AP-956, "TRAMO: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO. DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURÍMAC”, señalando que, para la ejecución de la actividad mencionada, se cumple con los requisitos mínimos para las obras de su naturaleza y que están contempladas en el DIRECTIVA N.º 001-2022-MTC/21 por lo que, la oficina de Supervisión y Liquidaciones DA OPINION FAVORABLE a dicha FICHA TÉCNICA, para su ejecución, cuyo monto asciende a S/. 1,024,285.82 (Un millón veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco con 82/100 soles) y recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO la ficha técnica, previa opinión legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Opinión Legal N.º 037-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 06 de febrero del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación mediante acto resolutorio de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AP-956, "TRAMO: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO. DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURÍMAC", con la finalidad de proseguir con la siguiente fase que corresponda y se cumpla con la finalidad del proyecto de inversión pública en referencia.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ficha Técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AP-956, "TRAMO: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO. DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURÍMAC", con un periodo de ejecución de **90 días calendarios** y un presupuesto de **S/ 1,024,285.82 (Un millón veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco con 82/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta - contrata, en merito a lo establecido en la Directiva N.º 001-2022-MTC/21- "Directiva para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para el mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales" y de acuerdo al siguiente detalle:

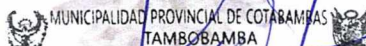
PRESUPUESTO	SUB TOTAL
Costo de Ejecución	S/ 954,787.12
Costo de Supervisión	S/ 69,498.70
TOTAL	S/ 1,024,285.82

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Instituto Vial Provincial (IVP), para que realicen las acciones y gestiones pertinentes para la ejecución, de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Instituto Vial Provincial (IVP) y demás unidades orgánicas de esta municipalidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760